

SANTIAGO, - 6 NOV. 1974

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente :

VISTOS :

Lo dispuesto en los Decretos Leyes N°s. 1, 133, de 1973 y 527, de 1974; la Ley N° 16.319, que creó la Comisión Chilena de Energía Nuclear y el Decreto N° 170, de 1973, de la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa; y

CONSIDERANDO:

1°.- La necesidad de que el desarrollo de tecnologías comunes se efectúe por causas militares que permitan, a la vez, un mejor aprovechamiento de los recursos materiales que los implementos;

2°.- Que, por imperativo de lo expuesto, se precise encausar por un solo conducto las actividades nucleares del país,

La Junta de Gobierno de la República ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY :

ARTICULO 1°.- El Centro de Estudios Nucleares del Ejército (C.E.N.E.), creado por Decreto Supremo (Guerra) N° 173, de 1973, desarrollará sus funciones científico-técnicas, conjuntamente y en coordinación con la Comisión Chilena de Energía Nuclear, sin perjuicio de su dependencia administrativa del Ejército.

ARTICULO 2°.- Los planes y programas correspondientes a las actividades del Centro de Estudios Nucleares del Ejército se elaborarán anualmente, previo informe técnico de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.-

ARTICULO 3°.- Para los efectos señalados en el artículo 1° de este Decreto Ley, podrán disponerse consistentes de servicios y destituciones de personal del Centro de Estudios Nucleares del Ejército a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, todas que no estarán sujetas a licitaciones de plaza.-

ARTICULO 4°.- La Ley de Presupuesto consultará igualmente los mismos recursos que integran la aplicación del presente Decreto Ley, como partes corrientes y de capital, para ser transferidas a la Comisión Chilena de Energía Nuclear.-

ARTICULO 5°.- Por Decreto Supremo, y en la medida que sea necesario para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° de este Decreto Ley, podrá autorizarse al uso gratuito por parte de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, de bienes raíces o muebles, instalaciones, equipos y vehículos asignados al Centro de Estudios Nucleares del Ejército.-

ARTICULO 1º TRANSITORIO.- Autorízase la transferencia a la Comisión Chilena de Energía Nuclear de recursos financieros de que actualmente dispone el Centro de Estudios Nucleares del Ejército en el Presupuesto vigente, lo que será determinado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, visado por el Ministerio de Hacienda.-

ARTICULO 2º TRANSITORIO.- El Centro de Estudios Nucleares del Ejército y la Comisión Chilena de Energía Nuclear deberán proponer conjuntamente, dentro de un plazo de ochenta días, contado desde la publicación del presente cuerpo legal, las nuevas exigencias y los fortalecimientos que se requieran para la actual explotación de este Decreto Ley.-

REGISTRESE EN LA CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL EN UNA EDICION DE CIRCULACION RESTRINGIDA.-

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET VIALI, General de Ejército, Presidente Junta de Gobierno.- JOSE T. BERRIO GUSTO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO ERICH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- OSCAR MENDEZ BURNI, General, Director General de Carabineros.- JOSE CAROLINA LARA, Ministra de Hacienda.- OSCAR BOHLLA BRADARIC, General de División, Ministro de Defensa Nacional.-

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Distribución:

- 1 Diario Oficial.
- 3 Centr. Gral. Rep.
- 3 Tes. Gral. Rep.
- 1 C.E.N.E.
- 1 E.M.C.E.
- 1 Cód. E.
- 2 D.F.E.
- 1 Com. Ch. Energía Nuclear
- 2 SSG. (Dpto. II/2)

SUBSECRETARIA DE GUERRA

OSCAR BOHLLA BRADARIC

Coronel

Subsecretario de Guerra

CONFIDENCIAL